

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Marzo dos (2) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que fue subsanada dentro del término. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.*

Riohacha, La Guajira, Marzo dos (02) del dos mil veintidós (2022).

DEMANDA DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO.

Demandante: JOSE LUIS GUTIERREZ QUINTERO
Demandado: ONEIDA ESTHER HERNANDEZ LAZCANO.
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00054-00
Asunto: ADMISION.

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la subsanación, se observa que se encuentra subsanada la demanda conforme a los defectos advertidos en auto que antecede, cumpliendo los requisitos señalados en los artículos 82, 388 y 389 del Código General del Proceso y Decreto Presidencial 806 del 2020.

Por lo tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso el despacho;

RESUELVE.

PRIMERO: ADMITIR la demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio católico, promovida por el señor JOSE LUIS GUTIERREZ QUINTERO, por medio de apoderado judicial en contra de la señora ONEIDA ESTHER HERNANDEZ LAZCANO.

SEGUNDO: NOTIFICAR, a la señora ONEIDA ESTHER HERNANDEZ LAZCANO, del auto admisorio de la demanda, conforme las disposiciones del Decreto Presidencial 806 del 2020.

TERCERO: CORRASELE traslado de la demanda a la señora ONEIDA ESTHER HERNANDEZ LAZCANO, por el término de veinte días (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa, de acuerdo al artículo 369 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFIQUESE al MINISTERIO PUBLICO y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para lo de su cargo.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica a la Doctora MERYS CAMPO DE SALAS en el presente proceso como apoderado judicial del señor JOSE LUIS GUTIERREZ QUINTERO, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Magdalena Gómez Sierra', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito